

**DECRETO ALCALDICIO No.004-2024**

Del 19 de Febrero de 2024

Que establece medidas para la celebración del
"Festival de Reinas de Carnaval".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

es uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 32 de 12 de diciembre de 1984, el alcalde tiene entre sus atribuciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades culturales, orientadas a brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá eventos que reconozcan, celebren y resalten costumbres y tradiciones que son parte de nuestra cultura popular, como son las alegorías alusivas a las reinas de carnaval que se despliegan por toda la geografía nacional;

Que en este sentido la Alcaldía de Panamá por su parte busca realzar nuestra cultura, costumbres y tradiciones, a la vez que brinda entretenimiento familiar sano y seguro, a través del Festival de Reinas de Carnaval, en la ciudad de Panamá, desfile que se llevará a cabo el domingo 25 de febrero de 2024, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan su realización de forma ordenada,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a residentes y visitantes del distrito de Panamá a disfrutar del Festival de Reinas de Carnaval el domingo 25 de febrero de 2024, del desfile en la Cinta Costera desde el Mercado del Marisco hasta la Plaza de la Democracia, las puertas estarán abiertas al público asistente a partir de las 4:00 p.m., todo menor de edad debe estar acompañado de un adulto responsable.

ARTÍCULO 2: PROHIBIR el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 2:01 p.m. del domingo 25 de febrero hasta las 4:00 a.m. del lunes 26 de febrero de 2024.

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTICULO 3: PROHIBIR La venta y comercialización de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile del Festival de Reinas de Carnaval.

ARTÍCULO 4: Solo se permitirá el ejercicio de la buhonería en los rubros de alimentación, artesanías y accesorios durante el desfile del Festival de Reinas de Carnaval, a través de un permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá, exclusivamente en las áreas señalizadas por la Alcaldía de Panamá, para la realización de dicha actividad. Los solicitantes de permisos deberán cumplir los requisitos exigidos por la AAUD, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 6: PROHIBIR la venta de juegos pirotécnicos y su utilización a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile del Festival de Reinas de Carnaval, a excepción de los que sean utilizados por la organización del desfile.

ARTÍCULO 7: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Alcaldicio No.033 de 30 de octubre de 2019, entendiéndose para los efectos de este decreto alcaldicio que donde quiera que diga desfiles patrios se entenderá que se refiere al desfile del Festival de Reinas de Carnaval.

ARTÍCULO 8: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de la buhonería.

ARTÍCULO 9: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 de este decreto alcaldicio dará lugar al decomiso de los bienes y la imposición de una multa de quinientos balboas (B/ 500.00). En caso de reincidencia, se impondrá una multa de mil balboas y la prohibición de obtener otro permiso de buhonería en el futuro en la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 10: Las personas que porten armas sin autorización serán puestas a órdenes de las autoridades competentes.

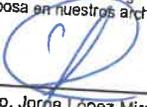
ARTÍCULO 11: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto, quienes están facultados para ordenar el retiro del área y la confiscación de bienes.

ARTÍCULO 12: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alcalde del distrito de Panamá

Es Fiel copia de su original que
reposa en nuestros archivos


Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General

22, 02, 2024